

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PROCEDE AL TERCER REPARTO DEL FONDO COMPENSATORIO DEL MECANISMO DE FOMENTO DEL USO DE BIOCARBURANTES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

Expediente BIOS/DE/001/18

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

- D. Mariano Bacigalupo Saggese
- D. Bernardo Lorenzo Almendros
- D. Xabier Ormaetxea Garai
- Da. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 26 de noviembre de 2020

La SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, en su sesión del día 26 de noviembre de 2020, de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y el artículo 6 de la Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, aprueba lo siguiente:

ANTECEDENTES

Único. - Con fecha 23 de mayo de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) aprobó la anotación de Certificados definitivos a cuenta de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018.

Posteriormente, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó, con fecha 17 de julio de 2019, el primer reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018 entre aquellos sujetos obligados que cuentan con exceso de Certificados en relación con su obligación en el citado ejercicio.

Asimismo, el 23 de enero de 2020, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó un segundo reparto del saldo disponible del fondo compensatorio



del citado ejercicio 2018 con los importes dotados al mismo con posterioridad al primer reparto.

Procede en este momento realizar un tercer reparto del saldo disponible del fondo compensatorio del mecanismo de fomento correspondiente al ejercicio 2018 con los importes dotados al citado fondo con posterioridad al segundo reparto entre aquellos sujetos obligados que cuentan con exceso de Certificados en relación con su obligación en el citado ejercicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - NORMATIVA APLICABLE

I. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La Orden ITC/2877/2008, de 9 de octubre, por la que se establece un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Orden ITC/2877/2008), crea un mecanismo de fomento del uso de biocarburantes basado en un sistema de certificación, con objetivos obligatorios anuales de venta o consumo de biocarburantes.

La referida Orden, en su artículo 6, designó a la extinta Comisión Nacional de Energía como entidad responsable de la expedición de Certificados de biocarburantes, de la gestión del mecanismo de certificación y de la supervisión y control de la obligación de venta o consumo, habilitándola expresamente, en su disposición final segunda.2, para dictar las Circulares necesarias en cumplimiento de sus funciones como Entidad de Certificación de Biocarburantes.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a esta Comisión el desempeño de las funciones de Entidad de Certificación de Biocarburantes hasta el 1 de enero de 2021, momento en que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico comenzará a ejercer de forma efectiva dicha función, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria sexta del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

Asimismo, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión adoptar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.



II. Procedimiento aplicable

En ejercicio de la habilitación normativa que corresponde a la CNMC, se han aprobado sucesivas Circulares de desarrollo adaptadas al marco regulatorio vigente en cada momento desde la constitución del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes. En concreto, en relación al ejercicio 2018, son de aplicación la Circular 1/2016, de 30 de marzo, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (en adelante, Circular 1/2016) y la Circular 2/2017, de 8 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes (en adelante, Circular 2/2017).

En lo que se refiere al ejercicio 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, con fecha 23 de mayo de 2019, resolvió respecto a cada sujeto obligado en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden ITC/2877/2008 y en el apartado decimotercero.2 de la Circular 1/2016: 1) el número de Certificados definitivos de biocarburantes en Diésel y en Gasolina que se debían expedir a su favor; 2) el número de Certificados que constituían su obligación; 3) el número de Certificados que, en su caso, faltaban para el cumplimiento de su obligación; 4) el importe resultante a abonar, en su caso, en concepto de pago compensatorio; y 5) la anotación definitiva en su cuenta de los Certificados expedidos a su favor.

Posteriormente, según el procedimiento previsto en el apartado quinto de la Circular 2/2017, sobre la base de lo establecido en el artículo 12.4 de la citada Orden ITC/2877/2008, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó, con fecha 17 de julio de 2019, el primer reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018.

Para los supuestos de ingresos de pagos compensatorios con posterioridad a la fecha máxima prevista para el primer reparto (31 de julio de cada año), el apartado quinto.6 de la Circular 2/2017 prevé un segundo reparto del fondo constituido con dichos pagos "antes del 31 de enero del año siguiente, entre los sujetos con derecho de cobro en el reparto inicial del fondo"¹, todo ello siempre y cuando, como fue el caso en el ejercicio 2018, el importe unitario por Certificado hubiera sido inferior a 763 €.

¹ Según lo establecido en el apartado quinto.5 de la Circular 2/2017, en ningún caso se podrá exceder en el cálculo del importe total del reparto del fondo compensatorio de un ejercicio el importe unitario de 763 € por Certificado. En caso de que el importe unitario por Certificado correspondiente al reparto del fondo compensatorio fuera superior al valor de 763 € por Certificado, el apartado quinto.2 establece que el importe en exceso pasará a dotar al fondo del ejercicio siguiente.



Con fecha 23 de enero de 2020, sobre la base de dicho procedimiento, la CNMC

acordó el segundo reparto del saldo disponible del fondo generado por los importes dotados al mismo a partir de los ingresos efectuados con posterioridad

al primer reparto.

Por otra parte, para los ingresos de pagos compensatorios correspondientes a cada año realizados con posterioridad al 31 de diciembre del año siguiente, el apartado quinto.6 de la Circular 2/2017 prevé que se deberán repartir entre aquellos sujetos con derecho de cobro en el reparto inicial del fondo compensatorio correspondiente a dicho año natural.

Procede por tanto realizar un tercer reparto del saldo disponible del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 con los importes dotados al citado fondo con posterioridad al segundo reparto, entre los sujetos obligados con exceso de Certificados en relación con su obligación en el citado ejercicio.

SEGUNDO. ACTUACIONES REALIZADAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y SEGUNDO REPARTO DEL FONDO COMPENSATORIO

I. Actuaciones previas

Con fecha 17 de julio de 2019, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el primer reparto del saldo disponible del fondo compensatorio ascendente a 2.669.381,86 €. Teniendo en cuenta el importe de este saldo y el número de Certificados en exceso entre los que correspondía repartirlo (11.110), el importe unitario por Certificado a repartir ascendió a 240,26 €.

Posteriormente, el 23 de enero de 2020, se aprobó el segundo reparto del saldo disponible del fondo generado por los importes dotados al mismo con posterioridad al primer reparto. Tras las correspondientes actuaciones, el saldo final disponible del fondo del ejercicio 2018 (963.036,50 €) se repartió a razón de 86,68 € por Certificado.

Por lo tanto, tras los dos repartos realizados hasta la fecha, el importe unitario por Certificado asciende a un total de 326,94 €.

Como se ha señalado anteriormente, dado que el importe por Certificado en exceso no puede ser superior a 763 €, en este tercer reparto del fondo del ejercicio 2018 se podría llegar a abonar, en su caso, un máximo teórico de 436,06 € por Certificado a cada una de las compañías con derecho de cobro. En caso de que en este tercer reparto llegara a superarse el citado importe unitario máximo establecido por Certificado, el exceso pasaría a dotar el fondo del ejercicio siguiente, en virtud de lo establecido en el apartado quinto.2 de la Circular 2/2017.

Por su parte, tras el primer reparto del saldo disponible del fondo aprobado el 17 de julio de 2019, el importe total de las cantidades pendientes de cobro en



concepto de pagos compensatorios por parte de los sujetos con déficit de Certificados ascendía a 29.480.794 €. En consecuencia, con fecha 19 de septiembre de 2019, la CNMC acordó requerir a las compañías los importes pendientes de abonar en concepto de pagos compensatorios, sobre la base de lo establecido en el párrafo segundo del apartado séptimo de la Circular 2/2017.

Tras el segundo reparto aprobado el 23 de enero de 2020, continuaban pendientes de cobro 29.331.728 € en concepto de pagos compensatorios.

II. Constitución inicial del fondo compensatorio

A fecha de esta Resolución, solo tres sociedades, [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], han procedido a ingresar parcialmente, tal y como se puede ver el detalle en las tablas 2.1, 2.2 y 2.3, las cantidades adeudadas en concepto de pago compensatorio [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], quedando aún a fecha de adopción de esta Resolución sujetos obligados por realizar el pago correspondiente², según detalle que figura en el Anexo I [CONFIDENCIAL] de la presente Resolución.

Tabla 2.1: Cantidades ingresadas al fondo del ejercicio 2018 por [INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 2.2 Cantidades ingresadas al fondo del ejercicio 2018 por [INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 2.3: Cantidades ingresadas al fondo del ejercicio 2018 por [INICIO CONFIDENCIAL]

IFIN CONFIDENCIAL

Igualmente, el fondo compensatorio del ejercicio 2018 también se debe dotar, de conformidad con el apartado quinto.2 de la Circular 2/2017, con los pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2017 ingresados con posterioridad

² Esta Comisión tiene conocimiento de que *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]* formalizó recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional contra la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC de fecha 23 de mayo de 2019. *[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]*.



a la fecha del último reparto aprobado por la CNMC el 23 de enero de 2020³. En consecuencia, los 370.000 € procedentes de los ingresos parciales efectuados por [INICIO CONFIDENCIAL] ⁴ [FIN CONFIDENCIAL], pasan a dotar directamente el saldo del fondo del ejercicio 2018.

Tabla 2.4 Cantidades ingresadas al fondo del ejercicio 2017 por [INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Además, el saldo disponible de la cuenta habilitada por la CNMC para el fondo compensatorio del ejercicio 2018 estará conformado por el remanente del segundo reparto, que asciende a 77,80 €.

En consecuencia, a fecha de esta Resolución, el saldo inicial disponible del fondo compensatorio asciende a 3.420.077,80 €, resultante de sumar 1) los importes ingresados en concepto de pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2018 (3.050.000,00 €), 2) los pagos compensatorios realizados correspondientes al ejercicio 2017 con posterioridad a la fecha del reparto aprobado por la CNMC el 23 de enero de 2020 (370.000 €) y 3) el remanente del primer reparto (77,80 €).

Teniendo en cuenta lo anterior, en la siguiente figura se resume el desglose del saldo inicial disponible en la cuenta de la Entidad de Certificación para el tercer reparto del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

Por esta misma razón, debe integrar también el fondo del ejercicio 2018 que es objeto de reparto por la presente Resolución, los pagos compensatorios correspondientes al ejercicio 2017 ingresados con posterioridad a la fecha del segundo reparto aprobado por la CNMC el 23 de enero 2020.

³ En lo que se refiere al ejercicio 2017, con fecha 19 de julio de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó el reparto del saldo disponible del fondo compensatorio correspondiente al citado ejercicio, resultando un importe unitario de 1.489,21 € por Certificado. Dado que en ningún caso se puede exceder el importe unitario de 763 € por Certificado en el reparto del fondo de un ejercicio, en la citada resolución se resolvió mantener en la cuenta corriente habilitada por la CNMC un importe remanente de 2.142.342,98 €, que se integró en el fondo del ejercicio 2018 y se liquidó en el primer reparto del fondo de dicho ejercicio 2018, aprobado el 17 de julio de 2019. Igualmente, en el segundo reparto realizado el 23 de enero de 2020 se integraron y liquidaron los importes dotados al fondo del ejercicio 2017, junto con los pagos compensatorios del 2018, ingresados con posterioridad a la fecha del primer reparto aprobado por la CNMC el citado 17 de julio de 2019.

⁴ [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].



Tabla 2.5: Resumen inicial del fondo compensatorio del ejercicio 2018 [INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

III. Reparto inicial del fondo compensatorio

En cuanto al número de Certificados entre los que corresponde repartir el saldo disponible del fondo compensatorio, en el Anexo II [CONFIDENCIAL] se relacionan, por sujeto obligado, el número de Certificados en exceso en relación a su obligación (11.110 en total). En concreto, en el ejercicio 2018, son 21 compañías las que cuentan con exceso de Certificados en el saldo de sus cuentas de certificación, calculados según la fórmula establecida en el artículo 11.2 de la Orden ITC/2877/2008.

Teniendo en cuenta el saldo inicial disponible del fondo (3.420.077,80 €) y el número de Certificados en exceso (11.110 Certificados), el importe unitario por Certificado ascendería a 307,83 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, el importe remanente inicial tras la liquidación ascendería a 86,50 €⁵.

En la siguiente figura se resume la situación del fondo de pagos compensatorios tras el reparto inicial del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

Tabla 2.6: Resumen inicial del tercer reparto del fondo compensatorio del 2018

SALDO INICIAL DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO	3.420.077,80 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018	3.050.000,00 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2017 posteriores al segundo reparto del ejercicio 2018 (23 de enero de 2020)	370.000,00 €
Remanente del primer reparto del ejercicio 2018 (17 de julio de 2019)	77,80 €
SALDO INICIAL A REPARTIR (11.110 Certificados × 307,83 €/ Certificado)	3.419.991,30 €
REMANENTE INICIAL	86,50 €

IV. Pagos

Sobre la base de todo lo anterior, las cantidades que corresponde repartir a los sujetos obligados con exceso de Certificados en el ejercicio 2018 son las que

vienen relacionadas en el Anexo II *[CONFIDENCIAL]* de la presente Resolución.

Debe significarse que, tal y como consta en el citado Anexo II, correspondería

abonar a la empresa [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] el importe

⁵ Este remanente se genera, en cada reparto, al calcular un importe unitario por Certificado resultante de dividir el saldo disponible del fondo entre el número total de Certificados en exceso, importe este que, con dos decimales, se multiplica por el número de Certificados en exceso de cada sujeto para determinar el importe que corresponde abonar a cada uno.



de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]. No obstante, se constata que la citada empresa adeuda al fondo de pagos compensatorios del ejercicio 2017 gestionado por esta Comisión el importe de [INICIO CONFIDENCIAL] ⁶ [FIN CONFIDENCIAL] de principal. Dicha obligación de pago por parte de la meritada empresa está vencida, a fecha de hoy, es líquida y exigible desde el 1 de julio de 2018. Por ello, en virtud de las previsiones contempladas en el artículo 1.195 y siguientes del Código Civil, procede realizar la compensación de deudas, al ser esta Comisión y la reseñada empresa recíprocamente acreedoras y deudoras con carácter principal de obligaciones pecuniarias, sin que exista constancia sobre las meritadas deudas de retención o contienda alguna⁷.

Mediante dicha compensación se produce la extinción de deudas en la cantidad concurrente, esto es, por una parte, queda extinguida la cantidad adeudada por esta Comisión en virtud del reparto efectuado del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 y, por otra parte, la cantidad adeudada por la empresa [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 quedaría inicialmente fijada en el importe de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] de principal.

V. Incremento del fondo compensatorio y liquidación final

La compensación parcial de deudas efectuada en los términos reseñados en el fundamento Segundo.IV, determina que el saldo inicial disponible del fondo compensatorio del ejercicio del 2018 señalado con anterioridad, y en consecuencia el importe unitario por Certificado, deben incrementarse con el importe compensado en el 2017. Ello así resulta dado que, según lo establecido en el apartado quinto.5 de la Circular 2/2017, en ningún caso se puede exceder el importe unitario de 763 € por Certificado ya repartido en el fondo compensatorio del citado ejercicio 2017.

En definitiva, el saldo final disponible del fondo compensatorio del ejercicio 2018 asciende a 3.446.243,35 €, el cual se repartirá a razón de 310,19 € por

deudas que los sujetos obligados tuvieran pendientes".

⁶ [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL].

⁷ Igualmente, la Circular 2/2017, en su redacción dada por la Circular 5/2020, de e 9 de julio, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se regula la gestión del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte y se modifica la Circular 2/2017, de 8 de febrero, por la que se regulan los procedimientos de constitución, gestión y reparto del fondo de pagos compensatorios del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte, prevé en su apartado quinto.8 que "cuando los sujetos obligados no se hallaran al corriente de todos los pagos al fondo compensatorio que les correspondiera abonar, la CNMC no ingresará a dichos sujetos el importe que le correspondiera percibir a cargo del fondo compensatorio, sino que procederá a compensar dicha cantidad, que pasará a minorar las



Certificado entre los sujetos obligados con exceso de Certificados en el citado ejercicio 2018.

Ahora bien, dicha circunstancia determina un nuevo importe de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] que correspondería abonar a la empresa [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]. Dicha deuda a favor de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] también ha de ser objeto de compensación en los términos normativos reseñados, al concurrir nuevamente los requisitos que la posibilitan. Mediante dicha nueva compensación se producirá la extinción de deudas en la cantidad ahora concurrente, esto es, por una parte, queda extinguida la cantidad adeudada por esta Comisión en virtud del nuevo reparto efectuado del fondo compensatorio correspondiente al ejercicio 2018 y, por otra parte, la cantidad adeudada por [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 queda finalmente fijada en el importe de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] de principal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el importe total del remanente final tras la liquidación ascendería a 233,05 €8. Dicho remanente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto.4 de la Circular 2/2017, debe ser objeto de reparto entre los sujetos con derecho de cobro en la siguiente liquidación del fondo compensatorio del ejercicio 2018.

En la siguiente figura se resume la configuración del fondo de pagos compensatorios tras la tercera liquidación definitiva del fondo correspondiente al ejercicio 2018.

Tabla 2.7: Resumen de la tercera liquidación definitiva del fondo compensatorio del ejercicio 2018

SALDO FINAL DISPONIBLE DEL FONDO COMPENSATORIO	3.446.243,35 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2018	3.050.000,00 €
Ingresos de pagos compensatorios del ejercicio 2017 posteriores al segundo reparto del ejercicio 2018 (23 de enero de 2020)	396.165,55 €
Remanente del segundo reparto del ejercicio 2018 (23 de enero de 2020)	77,80 €
SALDO LIQUIDABLE (A 310,19 €/ Certificado)	3.419.844,75 €
SALDO LIQUIDABLE (A 310,19 €/ Certificado) PRIMERA COMPENSACIÓN PARCIAL DE DEUDA DEL EJERCICIO 2017	3.419.844,75 € 26.165,55 €

Finalmente, las cantidades que corresponde abonar en las cuentas bancarias de los restantes sujetos obligados con exceso de Certificados en el ejercicio 2018 son las que vienen relacionadas en el Anexo III [CONFIDENCIAL] de la presente Resolución.

⁸ Remanente total resultante de sumar al importe de la segunda compensación parcial de la deuda de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] al remanente generado en el propio reparto (32,45 €).



Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Proceder al tercer reparto del fondo compensatorio del mecanismo de fomento del uso de biocarburantes correspondiente al ejercicio 2018 entre los sujetos obligados relacionados en el Anexo II [CONFIDENCIAL].

SEGUNDO. - Proceder a efectuar dos compensaciones parciales de la deuda que actualmente mantiene [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] en concepto de pagos compensatorios por déficit de Certificados en el ejercicio 2017 por el importe total de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL], quedando deudora dicha compañía en virtud de tal concepto por importe de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] de principal.

Proceder al ingreso en las cuentas de los restantes sujetos obligados relacionados en el Anexo III [CONFIDENCIAL] de las cantidades que igualmente vienen recogidas en dicho Anexo.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, pudiendo ser recurrida ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



ANEXO I CANTIDADES INGRESADAS Y PENDIENTES DE INGRESAR EN LA CUENTA DE LA CNMC [CONFIDENCIAL]

	Razón Social	Déficit Certificados	Total a abonar (€)	Importe pendiente (€)	Importe cobrado (€)	Fecha cobro
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
	TOTAL	38.893	29.675.359 €	26.281.728 €	3.393.631 €	



ANEXO II EXCESO DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES Y CANTIDADES INICIALES A REPARTIR [CONFIDENCIAL]

	Razón Social	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Exceso de Certificados a repartir (€)
2					
3					
5					
5 6					
7 8					
9					
10 11					
12					
13 14					
15					
16 17					
18					
19 20					
21					
22 23					
24					
24 25 26 27					
27					
28 29					
30					
31 32					
33					
34 35					
36					
37 38					
39					
40 41					
42					
43 44					
45					
46 47					
48					
49 50					
51					
52					
53 54					
55					
56 57					
57 58 59 60 61					
60					
61					
62 63					
62 63 64 65 66 67					
65 66					
67					
68					
70					
70 71 72 73 74					
72 73					
74					
	TOTAL	1.701.203	1.728.986	11.110	3.419.991,30 €



ANEXO III EXCESO DE CERTIFICADOS DE BIOCARBURANTES Y CANTIDADES FINALES A ABONAR *[CONFIDENCIAL]*

	Razón Social	Saldo en cuenta CBG y CBD	Obligación global	Exceso de Certificados	Exceso de Certificados a liquidar (€)
1					
1 2 3 4 5 6 7 8					
4					
6					
7					
9					
10 11					
12					
13 14					
15					
16 17					
18					
19					
21					
20 21 22 23 24 25 26 27					
23					
25					
26 27					
28 29					
30					
31					
32 33					
34					
34 35 36 37					
37					
38 39					
40					
41 42					
43					
43 44 45 46					
46					
47 48					
49					
50 51					
52					
52 53 54 55					
55					
56 57					
58 59 60 61 62 63 64 65 66					
60					
62					
63					
65					
66 67					
68					
70 71 72 73 74					
72					
73 74					
ئن	TOTAL	1.701.203	1.728.986	11.110	3.419.844,75 €